



Región del Maule

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA

1875

Talca

20 OCT. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCUER LIMITADA.", RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó dos cursos denominados, "Maestro de cocina", código MCR-15-01-07-0892-1 y MCR 15-01-07-0892-2, fecha inicio el 03 de julio de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2015, y desde el 30 de junio de 2015 al 10 de noviembre de 2015, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Sra. Verónica Cerpa, con fecha 27 de julio de 2015, realizó proceso de fiscalización a los cursos antes señalados y detectó las siguientes irregularidades:

1.- Curso: "Maestro de cocina", código MCR-15-01-07-0892-1, fecha inicio el 03 de julio de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2015.

- a) Retraso en la entrega de materiales, implementos e insumos a los participantes del curso, tales como: hojas blancas, fichas de trabajo, manual del participante, credencial, basurero, manual procedimientos protocolos maquinarias y croqueras.
- b) Falta de extintor en la sala de cuidado infantil.

2.- Maestro de cocina", MCR 15-01-07-0892-2, fecha de inicio el 30 de junio de 2015 al 10 de noviembre de 2015.

- a) Retraso en la entrega de materiales comprometidos en la propuesta, en efecto el curso se inicia el día 30 de junio y a esa fecha los alumnos debían contar las hojas blancas, fichas de trabajo, manual del participante, borrador, basurero y notebook o PC, salvo estos dos últimos que tenían que estar disponibles el día 03 de julio y 27 de julio de 2015.
- b) Falta de extintor en la sala de cuidado infantil

3.- Que, mediante Ordinario N°903 y 904, ambos de fecha 30 de julio de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC; para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada con fecha 12 y 14 de agosto de 2015, suscrita por doña Paola Bertrand Milano, representante legal del OTEC, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

Que, en ambas misivas se detallan los materiales que no se habían entregado y acompaña acta de firmada por alumnos en señal de cumplimiento.

Que, para ambos cursos señala que el extintor se encontraba en el lugar que indica el registro fotográfico en la sala de cuidado de niños y fuera de su alcance.

5.- Que, los descargos solo logran desvirtuar la irregularidad relativa al extintor en ambos cursos, por cuanto, la fiscalizadora ha tenido a la vista las fotografías acompañadas por el OTEC; la cuales valoró como prueba relevante, se colige que dichas fotos corresponde al lugar de cuidado de los menores que ella inspeccionó. Sin embargo, los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades consignada en ambas letras a), por cuanto se trata de materiales que debieron entregarse el primer o los primeros días de iniciado los cursos, pero, éstos fueron recibidos por los alumnos cuando habían transcurrido más de 20 días desde la fecha de inicio de los cursos, existiendo el compromiso que se entregarían al comienzo de la actividad. El OTEC, acompañó para los dos cursos documentos de acta de entrega de los materiales con la firma de los participantes pero, no consignó la fecha en que éstos fueron recibidos.

Lo anterior, constituye un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.2.1.3.1, Anexo de Acuerdo Operativo, inciso final, señala que *"El ejecutor deberá realizar los cursos conforme a lo detallado en el Plan Formativo, en el convenio que al efecto se suscriba, el Acuerdo Operativo y sus correspondientes Anexos..."* el cual señala taxativamente que las hojas blancas, el manual del participante, croqueras, manual de procedimientos, protocolos y maquinarias, debían estar disponible el primer día de clases, sin embargo fueron entregados con un retraso de más de 15 y 20 días para los cursos de "Maestro de Cocina" de fecha de inicio 03 de julio de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2015, mientras que para el otro curso, denominado de la misma manera, pero iniciado con fecha 30 de junio de 2015 hasta el día 10 de noviembre de 2015, ocurre con los materiales algo muy similar, las hojas blancas, fichas de trabajo, manual del participantes y borrador, debían estar dispuesto para los alumnos el primer día de clases esto es el 30 de junio de 2015 y el basurero y notebook el 03 y 27 de julio de 2015, los cuales estuvieron disponibles solo en forma posterior a la fiscalización.

En ese mismo sentido las Bases del Programa en el numeral 2.2.2.2 letra letra e) Subcriterio materiales e insumos, los cuales resultaron relevante para que el OTEC, fuera seleccionado.

En ese contexto, las infracciones cometidas por el OTEC, facultan al Servicio para aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM, las cuales se encuentran contenidas en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2, letra a) Retraso en la entrega de materiales o insumos a los /las participantes del curso, en relación a la letra c) del mismo numeral, que sanciona del mismo modo, el hecho de "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus anexos y/o modificaciones".

6.- Que, los informes de fiscalización folios N°s 512, 513, ambos de fecha 20 de agosto de 2015, contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multas en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA, RUT 76.050.300-2", las siguientes multas administrativas, habida la agravante existente:

1.- Curso: "Maestro de cocina", código MCR-15-01-07-0892-1, fecha inicio el 03 de julio de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2015.

Multa equivalente a 20 UTM, específicamente por entregar parcialmente implementos, materiales e insumos a los participantes del curso, tales como: hojas blancas, fichas de trabajo, manual del participante, credencial, croqueras, basurero, manual de procedimientos protocolos y maquinarias. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, considerada como Menos Graves letra a) esto es el "Retraso en la entrega de materiales e insumos a los/las participantes del curso", en relación al numeral 10.1.2 letra c) "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo".

2.- Maestro de cocina", MCR 15-01-07-0892-2, fecha de inicio el 30 de junio de 2015 al 10 de noviembre de 2015.

Multa equivalente a 20 UTM, específicamente por entregar parcialmente implementos, materiales e insumos a los participantes del curso, tales como: hojas blancas, fichas de trabajo, manual del participante, borrador, basurero. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, considerada como Menos Graves letra a) esto es el "Retraso en la entrega de materiales e insumos a los/las participantes del curso", en relación al numeral 10.1.2 letra c) "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo".

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE

VRDIC/ABM/SCS

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76050300-2

Buscar

Razon Social: Consultora Capacitación y Desarrollo Educer Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2196	13/09/12	VCER
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Impaga	1874	20/10/2015	CCEL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Impaga	1875	20/10/2015	CCEL

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar